


LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**VERSION PÚBLICA**

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE
Y CONTINGENTE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO EL 17 DE JULIO DE 2015.**

TIPO DE INFORMACIÓN: RESERVADA**PERIODO RESERVA: 5 AÑOS****CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE DIECINUEVE (19) HOJAS NUMERADAS
EN LA PARTE INFERIOR DERECHA****HOJA NÚMERO DIECISIETE**

Se testa **una línea** por contener información correspondiente a datos personales del representante legal del Acreditado, como es: correo electrónico personal, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), de conformidad con lo previsto en el Criterio 12/09 emitido por el Pleno del INAI.

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Financiamiento Zona Centro Sur
Nombre y firma del Titular del área:	
	Alejandra Vega Ruiz Gerente Zona Centro
Nombre y firma de quien clasifica:	
	Nuria Carmen Sepúlveda Mestres Delegada en la Ciudad de México y Estado de México
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 3 de Agosto de 2017

CONTRATO DE APERTURA DE GRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE, "BANOBRAS" O EL "ACREDITANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NURIA CARMEN SEPÚLVEDA MESTRES, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL / ESTADO DE MÉXICO DE BANOBRAS, S.N.C., Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE, EL "ACREDITADO" O EL "ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO; QUIENES FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para la Licitación Pública Número SAOP-STT-01-13, para la adjudicación de la Concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema de Transporte Terrestre en Teleférico "Mexicable Ecatepec", en lo sucesivo la **LICITACIÓN**.
2. Derivado de la **LICITACIÓN**, el día 18 de diciembre de 2013, el **ESTADO DE MÉXICO**, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones, con la participación del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y la comparecencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública de Gobierno del Estado, formalizaron el Título de Concesión, en lo sucesivo el **TÍTULO DE CONCESIÓN**, a favor de "Mexiteleféricos, S.A. de C.V.", en lo sucesivo la **EMPRESA**, mediante el cual la **EMPRESA** se obliga a la construcción, explotación, operación y mantenimiento del Sistema de Transporte Terrestre en Teleférico "Mexicable Ecatepec" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, con 2 (dos) estaciones de origen-destino, 4 (cuatro) estaciones intermedias y 1 (una) motriz, así como su equipamiento, según se establece en el anteproyecto que sirvió de base para la elaboración de la propuesta y conforme a la cual se diseñará, construirá y operará el citado sistema, cuyo Proyecto Ejecutivo, será aprobado en términos del **TÍTULO DE CONCESIÓN**.
3. Con fecha 7 de julio de 2015, el Acreditado suscribió con la **EMPRESA** un **CONVENIO DE GARANTÍA DE AFORO**, el cual tiene como objeto otorgar y perfeccionar la garantía del aforo establecida en la cláusula Vigésima Tercera, inciso II.4, penúltimo párrafo del **TÍTULO DE CONCESIÓN**, el cual en copia se incorpora el presente instrumento como Anexo "A".

4. En el **TÍTULO DE CONCESIÓN y CONVENIO DE GARANTÍA DE AFORO** el **ESTADO DE MÉXICO** se obliga con la **EMPRESA** a garantizar un "Aforo Mínimo garantizado", según dicho término se define en los citados documentos, razón por la cual se suscribe el presente instrumento.
5. Con fecha **17 de julio de 2015** el **ESTADO DE MÉXICO** (fideicomitente) celebró con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su calidad de Fiduciario, bajo el número **2500** un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en lo sucesivo **EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN**, cuyo fin es ser titular, entre otros, de los Derechos de Disposición del crédito y los recursos derivados de la suscripción del presente contrato de crédito en cuenta corriente, con el objetivo de cubrir la Garantía de Aforo bajo el **TÍTULO DE CONCESIÓN** y en términos del **CONVENIO DE GARANTÍA DE AFORO**.

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 De conformidad con el artículo 3º de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Recibió del **ACREDITADO** una solicitud para que se le otorgue un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por la cantidad de **\$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, actualizable anualmente conforme a las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor al cierre del mes de julio de cada ejercicio durante la vigencia del crédito, (en lo sucesivo, el "**CRÉDITO**"), cuyo destino serán inversiones públicas productivas, particularmente, las que se precisan en la cláusula segunda de este instrumento.
- 1.4 Mediante Acuerdos Números **048/2015** y **160/2015**, de fechas **11 de marzo** y **1 de julio de 2015**, autorizó el otorgamiento del **CRÉDITO** a que se refiere la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este Contrato.

1.5 Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública 3,602, de fecha 18 de marzo de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, por lo reciente de su otorgamiento.

2. DECLARA EL ACREDITADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo que dispone el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y cuenta con facultades para contratar deuda pública según lo dispuesto en los artículos 256 fracción I, 259 fracción I, inciso A), 260 párrafos primero y último, 262 fracciones II y III, 265-A fracciones II, III y IV, y 273 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2.2 El Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, acredita su carácter de Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con nombramiento de fecha 25 de junio de 2015.

2.3 Ha solicitado a **BANOBRAS** le otorgue un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por la cantidad **\$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, actualizable anualmente conforme a las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor al cierre del mes de julio de cada año durante la vigencia del crédito, cuyo destino serán inversiones públicas productivas, particularmente las que se precisan en la cláusula segunda de este instrumento.

2.4 Cuenta con la autorización del Congreso del Estado de México, para la celebración del presente Contrato y pactar el cumplimiento de las obligaciones que de la formalización de éste se desprenden, según consta en el Decreto número 330, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 20 de noviembre de 2014, que contiene la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015, en lo sucesivo el **DECRETO**.

2.5 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 17 y 19, fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV, XII, XXIII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 13, 14, 16, 256, fracción I, 257, 259, fracción I, inciso A), 260 párrafo primero y último, 261, 262 fracciones I, II y III, 263 fracciones II, III, V, X y XIV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y lo

previsto en el **DECRETO**, su representante cuenta con las facultades y autorizaciones suficientes para celebrar el Contrato, las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, en consecuencia no existe impedimento alguno para sujetarse a lo aquí pactado.

- 2.6 Con fecha **29 de noviembre de 2004**, el **ESTADO DE MÉXICO** como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, (actualmente El Banco, Institución de Banca Múltiple) como fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número **F/00105**, el cual fue modificado y reexpresado en su totalidad mediante el convenio modificatorio y de reexpresión del Fideicomiso **F/00105**, de fecha 9 de abril de 2008 (en lo sucesivo, el **FIDEICOMISO MAESTRO**). De conformidad con los términos del **FIDEICOMISO MAESTRO**, el **ESTADO DE MÉXICO** constituyó el **FIDEICOMISO MAESTRO** mediante la aportación irrevocable al patrimonio del mismo, entre otros, de (i) la totalidad de los **DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES** y (ii) los **DERECHOS DERIVADOS DEL FAFEF** (según dichos términos se definen en el **FIDEICOMISO MAESTRO**).
- 2.7 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, son y serán de procedencia lícita, provenientes (i) de los recursos que deriven de los derechos que se afectaron al **FIDEICOMISO MAESTRO** y/o (ii) partidas presupuestales.
- 2.8 Cuenta, en caso necesario, conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera; con los proyectos ejecutivos de las obras que se respaldarán con recursos del **CRÉDITO** que se formaliza con la firma del presente instrumento. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.
- 2.9 Bajo su más estricta responsabilidad declara que se han cumplido todos los requisitos legales y normativos, incluidos los presupuestales para la llevar a cabo la **LICITACIÓN**, suscripción del **TÍTULO DE CONCESIÓN** y **CONVENIO DE GARANTÍA DE AFORO**, así como para la contratación del **CRÉDITO** que se otorga a través del presente instrumento y en caso necesario presentará el soporte documental y desahogará las consultas y requerimientos que al efecto le presente **BANOBRAS** o las autoridades que resulten competentes.

**3. DECLARAN EL ACREDITANTE Y EL ACREDITADO (LAS "PARTES")
CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- 3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** y este último manifiesta estar enterado tanto de la naturaleza como del alcance de la

información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada previamente a la fecha de celebración de este Contrato y que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este Contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes emitidos por la sociedad de información crediticia antes referida, las cuales podrán afectar el historial crediticio de las personas.

- 3.2 Previamente a la celebración del presente Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- MONTO. BANOBRAS otorga al **ACREDITADO** un crédito en cuenta corriente, poniendo a su disposición hasta la cantidad de **\$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que se actualizará anualmente conforme a las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor al cierre del mes de julio de cada año, durante vigencia del presente contrato.

La cantidad que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye, específicamente, el importe para financiar, hasta donde alcance, los conceptos previstos en la cláusula segunda siguiente del presente Contrato, en el entendido de que, cualquier concepto adicional que se genere con motivo de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, a cargo del **ACREDITADO**, éste deberá cubrirlo con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

SEGUNDA.- DESTINO. El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO** a inversiones públicas productivas, precisa y exclusivamente para garantizar a la **EMPRESA** las cantidades necesarias para cubrir el "Aforo Mínimo garantizado", de acuerdo con el **TÍTULO DE CONCESIÓN** en términos del **CONVENIO DE GARANTÍA DE AFORO**.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO** deberá cumplir previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, con las condiciones siguientes:

1. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro de Deuda Pública a cargo del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables
2. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** evidencia de que los derechos de disposición del **CRÉDITO** y los recursos del ejercicio de los mismos queden afectos irrevocablemente en el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN**, en la cuenta No. 17236 de Banco Invex, S.A., que tiene entre sus fines, ser titular de los derechos de disposición del **CRÉDITO** y recursos que de él derivan
3. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** copia certificada del **TÍTULO DE CONCESIÓN** y del **CONVENIO DE GARANTÍA DE AFORO** y los Anexos de ambos documentos.
4. Que el Fiduciario del **FIDEICOMISO MAESTRO** expida a través de delegado(s) fiduciario(s) la constancia de inscripción del **CRÉDITO** en el registro de financiamientos del **FIDEICOMISO MAESTRO**, debidamente foliada, a efecto de que **BANOBRAS** sea considerado Fideicomisario en Primer Lugar respecto del **CRÉDITO** en dicho **FIDEICOMISO MAESTRO**, en el que se constituye, entre otras, la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del **ACREDITADO** que se encuentran afectadas en el **FIDEICOMISO MAESTRO** y que dicho fideicomiso sea satisfacción de **BANOBRAS**.
5. Que el **ESTADO DE MÉXICO** entregue a **BANOBRAS** una declaración suscrita conjuntamente con el Delegado Fiduciario del **FIDEICOMISO MAESTRO** en la que confirmen que el **CRÉDITO** no rebasa el techo de contratación establecido en el **FIDEICOMISO MAESTRO** para los créditos contingentes.
6. Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que existan a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
7. Contar con el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de **BANOBRAS**, la creación de provisiones preventivas adicionales.

En caso de que los resultados del reporte antes señalado, implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente

autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las decisiones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS. Durante la vigencia de este Contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Incluir anualmente en su presupuesto de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisión y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**.
2. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS** por escrito, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.
3. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a revocar, modificar o extinguir el mecanismo de pago a través del cual se afectan las participaciones a que se refiere el numeral 4 de la cláusula inmediata anterior, sin el consentimiento previo y por escrito de representante legalmente facultado de **BANOBRAS**.
4. Abstenerse de modificar el **TÍTULO DE CONCESIÓN** y/o el **CONVENIO DE GARANTÍA DE AFORO**, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue **BANOBRAS**, a través de sus representantes legalmente facultados.

QUINTA.- DISPOSICIÓN.- El **ACREDITADO** podrá ejercer el importe del **CRÉDITO**, a través del fiduciario del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN** dentro de un plazo que en ningún caso deberá exceder de **343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES)** meses contado a partir de la Fecha de Inicio de Operación (según dicho término se define en el **TÍTULO DE CONCESIÓN**), (diciembre de 2015) plazo de disposición que no deberá rebasar el **31 de julio de 2044**. Asimismo, la disposición máxima mensual del **CRÉDITO** podrá ser hasta por la cantidad equivalente a una tercera parte del monto del **CRÉDITO**.

El periodo de disposición del **CRÉDITO** iniciará una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente instrumento, y una vez que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** dentro de un plazo de **5 (cinco)** días hábiles siguientes a su emisión, copia del:

- i) Oficio de la Secretaría de Comunicaciones del **ESTADO DE MÉXICO** que informe sobre el Inicio de Operación del Sistema de Transporte Teleférico "Mexicable-Ecatepec", y
- ii) Oficio de la Secretaría de Agua y Obra Pública del **ESTADO DE MÉXICO**, que emita sobre la entrega de la obra que se señala en el **TÍTULO DE CONCESIÓN** a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México para su operación.

Las partes acuerdan que la afectación a que se refiere el numeral 2 (dos) de la Cláusula Tercera del presente instrumento tendrá el carácter de irrevocable, por tratarse de un medio para cumplir obligaciones contraídas por el **ESTADO DE MÉXICO** con la **EMPRESA** en los términos del **TÍTULO DE CONCESIÓN** y el **CONVENIO DE GARANTÍA DE AFORO**.

No obstante lo anterior, y en el supuesto de que el **ESTADO DE MÉXICO** dé por terminado anticipadamente el **TÍTULO DE CONCESIÓN** y/o el componente de infraestructura que contiene el mismo, **BANOBRAS** podrá dar por terminado el **CRÉDITO**, sin ninguna responsabilidad y en consecuencia ya no se podrán ejercer disposiciones con cargo al mismo.

En el supuesto de que el **ESTADO DE MÉXICO** y la **EMPRESA** mantengan algún procedimiento sobre el **TÍTULO DE CONCESIÓN** y/o el **CONVENIO DE GARANTÍA DE AFORO**, **BANOBRAS** se abstendrá de realizar pago a la **EMPRESA**, hasta en tanto la autoridad administrativa o jurisdiccional le instruya sobre el particular, o las partes notifiquen conjuntamente a **BANOBRAS** que han llegado a un acuerdo, como excepción a lo antes señalado y en el supuesto de "Controversia", según se define en el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN**, y bajo los alcances que en el mismo se señalarán, **BANOBRAS** podrá cubrir a la **EMPRESA** con los recursos del **CRÉDITO**, la Solicitud de disposición presentada por el fiduciario del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN**, bajo los requisitos y modalidades que se señalan en este instrumento.

En virtud de que el **CRÉDITO** se documenta bajo la forma de cuenta corriente, durante la vigencia del periodo de disposición a que se refiere la presente cláusula, el **ACREDITADO** a través del fiduciario del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN** podrá volver a disponer de las cantidades que haya pagado, aun y cuando no haya efectuado oportunamente la amortización de cualquier disposición previa, es decir, podrá efectuar dos disposiciones seguidas, si hay cartera vencida de alguna mensualidad, siempre y cuando exista saldo disponible del **CRÉDITO**.

La solicitud de disposición del **CRÉDITO** deberá realizarse mediante escrito que entregue el fiduciario del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN** a **BANOBRAS**, a través del delegado fiduciario legalmente facultado, con por lo menos **1 (un)** día hábil de anticipación y el día en que se lleve a cabo el desembolso deberá ser hábil bancario, por lo que en este acto el **ESTADO DE MÉXICO** instruye de manera irrevocable a **BANOBRAS** para que, previa solicitud que realice el fiduciario del

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN en los términos establecidos en esta cláusula, abone los montos que correspondan a la cuenta del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN**, según lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los recursos de cada una de las disposiciones que efectúe el **ACREDITADO** a través del fiduciario del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN** con cargo al **CRÉDITO**, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la cuenta que le indique el fiduciario del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN** en su solicitud escrita en la cual también deberá señalar la Sucursal, Plaza, y Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) así como el nombre o razón social del cuentahabiente a favor de quien se realizará el depósito de los recursos.

El **ACREDITADO** acepta que el desembolso de los recursos de cada una de las disposiciones del **CRÉDITO** lo efectúe **BANOBRAS** a través de depósito o traspaso interbancario en la cuenta que al efecto proporcione el fiduciario del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN**, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y el depósito de los recursos se entenderán realizados a entera satisfacción, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a cargo del **ACREDITADO** y a favor de **BANOBRAS**, en el entendido que el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá materia de impugnación del presente Contrato en lo futuro.

BANOBRAS estará liberado de cualquier responsabilidad derivada del no ejercicio de los derechos de disposición del **CRÉDITO** por parte del fiduciario del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN** o del destino que éste le dé a los recursos que reciba en virtud del presente Contrato.

SEXTA.- INTERESES.- El **ACREDITADO** pagará mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza cada disposición y hasta la total liquidación de la misma, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA IGUAL AL RESULTADO DE ADICIONAR A LA TIIE, 5.00 (CINCO PUNTO CERO) PUNTOS PORCENTUALES.**

La TIIE será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

TIIE. La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que el **ACREDITADO** ejerza cada disposición del **CRÉDITO** y al inicio del período de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) ó 29 (veintinueve) días.

En caso de que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada período se hará con base en el o los indicadores

que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Periodo de Intereses. El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de cada disposición, serán los días naturales que transcurran a partir de (e incluyendo) el día natural siguiente a la Fecha de disposición y terminará en el primer día o el primer Día Hábil bancario del mes siguiente.

En su caso, los subsecuentes periodos de intereses empezarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirá el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea día hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

Día hábil bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés siguiente.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes a la amortización del **CRÉDITO** estipuladas en el presente Contrato, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DEL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que el **ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.- Durante la vigencia del presente Contrato, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones con que cuente u otorgue al **ACREDITADO** al menos una Institución Calificadora de Valores autorizada por la **CNBV**.

El **ACREDITADO** acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

En mérito de lo anterior, el **ACREDITADO** acepta y autoriza a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las Instituciones Calificadoras autorizadas por la **CNBV** en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moodys.com.mx, www.hrratings.com.mx, www.verum.mx o aquellas que en el futuro las sustituyan, o se incorporen al mercado con la aprobación de la **CNBV**.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda al **ACREDITADO**, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga, de acuerdo a la tabla de equivalencias que se establece en el **Anexo "B"** de este Contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. El ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la siguiente tabla:

NIVEL DE RIESGO DEL ACREDITADO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON DOS CALIFICACIONES	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA CALIFICACIÓN
1	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.
2	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.
3	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.
4	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.
5	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.
6	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.
7	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.	TIIE + 5.00 puntos porcentuales.

8	TIE + 5.00 puntos porcentuales.	TIE + 5.00 puntos porcentuales.
9	TIE + 5.00 puntos porcentuales.	TIE + 5.00 puntos porcentuales.
10	TIE + 5.00 puntos porcentuales.	TIE + 5.00 puntos porcentuales.
11	TIE + 5.00 puntos porcentuales.	TIE + 5.00 puntos porcentuales.
12	TIE + 5.00 puntos porcentuales.	TIE + 5.00 puntos porcentuales.
13	TIE + 5.00 puntos porcentuales.	TIE + 5.02 puntos porcentuales.
14	TIE + 5.50 puntos porcentuales.	TIE + 5.67 puntos porcentuales.
15	TIE + 6.00 puntos porcentuales.	TIE + 6.16 puntos porcentuales.
16	TIE + 6.20 puntos porcentuales.	TIE + 6.35 puntos porcentuales.
17	TIE + 6.50 puntos porcentuales.	TIE + 6.64 puntos porcentuales.
18	TIE + 6.50 puntos porcentuales.	TIE + 6.64 puntos porcentuales.
19	TIE + 6.84 puntos porcentuales.	TIE + 6.97 puntos porcentuales.
20	TIE + 6.84 puntos porcentuales.	TIE + 6.97 puntos porcentuales.
21	TIE + 6.84 puntos porcentuales.	TIE + 6.97 puntos porcentuales.
22	TIE + 5.02 puntos porcentuales.	TIE + 5.02 puntos porcentuales.

BANOBRAS dispondrá de un plazo de **30 (treinta) días** naturales, contado a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que el **ACREDITADO** haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y ajustar en su caso, la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Sexta de Intereses del presente instrumento.

OCTAVA.- COMISIONES.- El **ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

- a) **Por apertura:** Una cantidad equivalente al **2.30% (DOS PUNTO TREINTA POR CIENTO)** del monto total del **CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado que corresponda, cuyo importe será pagado a **BANOBRAS** por el **ACREDITADO** dentro de un plazo de **5 (cinco)** días hábiles, contado a partir de la fecha de firma del presente Instrumento, con recursos ajenos al **CRÉDITO**.
- b) **Por disponibilidad:** Una cantidad equivalente al **0.68% (CERO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO)** más el Impuesto al valor agregado, sobre el saldo diario promedio no dispuesto del **CRÉDITO**, observado durante los días transcurridos entre cada fecha de pago de la comisión, cuyo importe será pagado a **BANOBRAS** por el **ACREDITADO** por anualidades vencidas con recursos ajenos al **CRÉDITO**, a través del **FIDEICOMISO MAESTRO**, a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas pactadas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

NOVENA.- AMORTIZACIÓN.- El **ACREDITADO** se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el importe total de cada una de las disposiciones que se ejerzan del **CRÉDITO**, con sus respectivos intereses y demás accesorios financieros, en un plazo que podrá ser de hasta **2 (dos)** meses por cada disposición, contado a partir de la fecha en que se realice la disposición respectiva, sin rebasar el plazo máximo del **CRÉDITO**.

Lo anterior, en el entendido de que el **CRÉDITO** deberá quedar amortizado en su totalidad, con sus intereses y demás accesorios financieros pactados en el presente Contrato, sin rebasar el plazo máximo que se establece en la Cláusula Décima del presente Contrato.

La amortización de la disposición de que se trate deberá realizarse mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital. Lo anterior, sin perjuicio del pago de los intereses que se cubrirán según lo pactado en la Cláusula Sexta de este Contrato, relativa a Intereses. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo que se estipula en la Cláusula Décima Quinta de Lugar y Forma de Pago del presente Contrato, sin necesidad de que **BANOBRAS** les requiera previamente el pago.

La falta de pago oportuno por parte del **ACREDITADO** no dará lugar a la terminación del presente Contrato.

DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO.- El plazo máximo del **CRÉDITO** será de hasta **345 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO)** meses contado a partir de la Fecha de

Inicio de Operación, según dicho término se define en el **TÍTULO DE CONCESIÓN** (diciembre de 2015), plazo que no deberá rebasar el **30 de septiembre de 2044**.

No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos sus efectos legales entre las partes hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE PAGOS.- Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Las comisiones y gastos generados pactados en el presente Contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las Disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital vigente de cada una de las disposiciones, iniciando de la más antigua a la más reciente. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una disposición, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS ANTICIPADOS.- En las fechas en que el **ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones del **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Novena del presente Contrato, podrá efectuar pagos anticipados, los cuales deberán equivaler al monto exacto de una o más mensualidades por concepto de capital; en el caso, de que el **ACREDITADO** realice el pago en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta la fecha en que deba realizar una nueva amortización del **CRÉDITO**.

Los pagos anticipados se aplicarán el día de vencimiento establecido, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Con cada prepago se reduce el plazo de amortización y se mantiene el monto de las amortizaciones mensuales, aplicando el pago a la última amortización en orden decreciente, o bien,

b) Se pueda mantener el plazo de amortización pactado en la Cláusula Novena, y el pago se aplica a reducir únicamente el monto de las amortizaciones mensuales.

En ambos casos se deberá contar con la solicitud expresa y por escrito del **ACREDITADO**.

El **ACREDITADO** deberá notificar por escrito a **BANOBRAS**, su intención de efectuar el(los) prepago(s), con un mínimo de **15 (quince) días** naturales de anticipación a la fecha en que el **ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

DÉCIMA TERCERA.- FUENTE DE PAGO.- Como fuente de pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el **ACREDITADO** contrae en virtud de la contratación del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** constituye y destinará irrevocablemente como fuente de pago, los recursos que han sido afectados al **FIDEICOMISO MAESTRO** de conformidad con los términos que en el mismo se establecen.

De conformidad con el **FIDEICOMISO MAESTRO**, **BANOBRAS** podrá realizar todos los actos y ejercer todos los derechos y/o prerrogativas que se establezcan en el mismo para los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** (según dicho término se define en el **FIDEICOMISO MAESTRO**), incluyendo sin limitar, la presentación de **SOLICITUDES DE PAGO** (según dicho término se define en el **FIDEICOMISO MAESTRO**). El **ACREDITADO** se obliga a mantener vigente el **FIDEICOMISO MAESTRO** y las afectaciones de los derechos afectos al citado **FIDEICOMISO MAESTRO** hasta que haya pagado a **BANOBRAS** la totalidad de las obligaciones contraídas conforme a este Contrato.

Para el caso de que de los recursos derivados de los derechos afectos al **FIDEICOMISO MAESTRO** que le correspondan al **ACREDITADO** (i) no sean suficientes o por cualquier causa no se puedan emplear para el pago del **CRÉDITO**, de los intereses ordinarios sobre saldos insolutos, intereses moratorios, y demás accesorios financieros derivados del **CRÉDITO**, y/o (ii) el **ACREDITADO** dejare de recibir los recursos derivados de los derechos afectos al **FIDEICOMISO MAESTRO** por parte de la Tesorería de la Federación, el **ACREDITADO** hará frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago, con cargo a los recursos que le correspondan de su hacienda pública.

Dicho compromiso deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- INFORMES.- Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente Contrato, durante la vigencia del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá

rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquiera información que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- EL ACREDITADO se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, mediante la suscripción del presente Contrato, directamente o través del **FIDEICOMISO MAESTRO** el día en que deba realizarse cada amortización, antes de las 14:00 (catorce) horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número 571557, Sucursal 870, Plaza 001, o bien mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco, con Clave Interbancaria Estandarizada **CLABE** 002180087005715574, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios.

El **ACREDITADO** se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a este Contrato, antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**, la cual se proporcionará al **ACREDITADO** en el correspondiente estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que establece la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato.

Los pagos que se realicen después de la hora citada, se considerarán realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que otorgue al **ACREDITADO** con 15 (quince) días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados de la suscripción del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

ACREDITADO:	Lerdo Poniente Número 300, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000. Correos electrónicos: finanzas@edomex.gob.mx , gemssteg@edomex.gob.mx y [REDACTED]
BANOBRAS:	Avenida Quintana Roo Norte No. 109, Primer Piso, Colonia La Merced y Alameda, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a las partes con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación; en caso contrario, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ESTADOS DE CUENTA.- BANOBRAS pondrá a disposición del **ACREDITADO** el estado de cuenta en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales; por lo que, durante la vigencia del presente Contrato, **BANOBRAS** informará a la dirección de correo electrónico correspondiente al **ACREDITADO**, prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, los pasos a seguir para acceder a dicho portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del **CRÉDITO**. Lo anterior, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de correo electrónico para los efectos señalados, deberá ser notificado por escrito a **BANOBRAS** por un representante del **ACREDITADO** legalmente facultado, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información referida para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que se hubiera establecido al efecto.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para consultar por medios electrónicos el estado de cuenta, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS.- Formarán parte integrante del presente instrumento los documentos que se acompañan en calidad de **Anexo "A" y "B"**, los cuales se encuentran debidamente rubricados por las partes, en todas sus fojas, y contiene:

Anexo "A".- Copia del Convenio de Garantía de Aforo, que suscribió el **ACREDITADO** con la **EMPRESA**, de fecha 7 de julio de 2015.

Anexo "B".- Tabla de equivalencias conforme a la cual se realizará la revisión y ajuste de la tasa de interés, en los supuestos previstos en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.- Las partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración 3.1 de este instrumento y que, en consecuencia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.

VIGÉSIMA.- INSCRIPCIONES ADICIONALES.- Con motivo de la suscripción del presente Contrato, el **ACREDITADO**, en este acto, instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** con el objeto de que éste último, en el momento que resulte necesario o conveniente, en virtud de la legislación que resulte aplicable, realice la inscripción del presente Contrato y/o de cualquier instrumento legal, en algún registro adicional al Registro de Deuda Pública o al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cuyos efectos **BANOBRAS** queda debidamente facultado a fin de obtener las copias certificadas o testimonios de los mismos, según sea el caso, y llevar a cabo todas las gestiones y actos para que la presente operación y sus características, incluidas su garantía, fuente de pago y mecanismos, se inscriban para los efectos a que hubiere lugar en los términos establecidos en esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN.- En este acto el **ACREDITADO** faculta y autoriza a **BANOBRAS** para divulgar o revelar todo o parte de la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, por determinación de autoridad competente y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente Contrato, las Partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el presente Contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y para constancia en 7 (siete) ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a 17 de julio de 2015.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

NURIA CARMEN SEPÚLVEDA MESTRES
TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL
DISTRITO FEDERAL/ ESTADO DE MÉXICO DE
BANOBRAS, S.N.C., Y REPRESENTANTE LEGAL

EL ACREDITADO
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

LIC. JOAQUIN GUADALUPE CASTILLO TORRES
Secretario de Finanzas

NOTA.- LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015, ENTRE BANOBRAS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE MÉXICO EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100/1000), ACTUALIZABLE ANUALMENTE CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.